



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de MODIFICACIÓN PARA LA AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf
-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

Mexicali, Baja California, a 20 de abril de 2021.

APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.
CARRETERA FEDERAL No. 2 MEXICALI – TIJUANA, KM. 121
TECATE, BAJA CALIFORNIA
TEL.: (665) 655 14 62
P R E S E N T E.

En atención al trámite de solicitud firmado por la [REDACTED] en su carácter de Representante legal de la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, recibido el día 29 de marzo de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/HS-1176/03/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación al parque vehicular) de la Prorroga de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/656/2020, con fecha del 16 de junio de 2020., y

RESULTANDO:

ÚNICO. - Que el escrito de solicitud ingresado por la [REDACTED] mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora 02/HS-1176/03/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación al parque vehicular) de la Prorroga de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, emitida por esta Dependencia mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/656/2020, con fecha del 16 de junio de 2020, anexa y presenta los siguientes documentos:

- I. Escrito libre y formato FF-SEMARNAT-005. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, rubricado en original por la [REDACTED]
- II. Fotocopia de Tarjeta de Circulación con número de folio 2589071, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que ampara la unidad automotriz Marca CARMEX, Modelo 2021, NIV 3^a9DM3926MC019461, Tipo TANQUE;
- III. Fotocopia Permiso Para Operar y Explotar del Servicio de autotransporte federal de Carga Especializada De Materiales, Residuos, Remanentes y Desechos Peligrosos en la modalidad de transporte o arrastre de remolques y semirremolques en la franja fronteriza de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América No. 0204TTE10062012230301015 de fecha 24 de febrero de 2021, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- IV. Fotocopia de identificación oficial de la [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral;
- V. Fotocopia del Acta Constitutiva, Volumen 365, No. 38,131, con fecha 20 de septiembre de 2019, de la empresa TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V., emitida por [REDACTED] Titular de la Notaría No. 1, de la ciudad de Tecate, Baja California;
- VI. Fotocopia del Poder Notarial, Volumen 663, No. 22,401 con fecha 03 de septiembre de 2009, de la empresa TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V., emitida por el [REDACTED] Titular de la Notaría No. 1, de la ciudad de Tecate, Baja California;
- VII. Fotocopia de Registro Federal de Causantes, a nombre de la empresa TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.
- VIII. Memoria Fotográfica a color de la unidad automotriz
- IX. Comprobante del pago de derechos correspondiente al trámite en comento; y

CONSIDERANDO:



Recibí oficio original 16/06/2021 Juan David Solano Santiago

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

I.- Que esta Delegación Federal otorgó mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/656/2020 con fecha del 16 de junio de 2020, la Prorroga de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, a nombre de la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, con una vigencia de diez años (2020-2030);

II.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud de la TRANSPORTES TEMARRY, S.DE R.L. DE C.V., recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con número de bitácora 02/HS-1176/03/21, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación parque vehicular) de la Prorroga de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada cumple con los requisitos para el trámite de *Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos*, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I; 17; 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso f) y g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Modificación de la Prorroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/656/2020 con fecha del 16 de junio de 2020, a nombre de la Empresa TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V., bajo los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente Modificación de la Prorroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, se refiere a la Ampliación de Gama de Residuos a Transportar de una (1) unidades automotrices descrita a continuación:

NÚMERO DE SERIE (NIV)	MODELO	MARCA	TIPO	CAPACIDAD
39DM3926MG019461	2021	CARMEY	TANQUE	30000 Litros

La unidad automotriz anteriormente descrita se empleará para el transporte de los siguientes residuos peligrosos, descritos en la siguiente tabla:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
UN1017	COLORO
UN1018	CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R22)
UN1020	CLOROPENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R115)
UN1021	1-CLORO-1 2 2 2 TETRAFLUROOETANO (GAS REFRIGERANTE R124)
UN1030	11-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 152)
UN1035	ETANO
UN1037	CLORURO DE ETILO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

UN1039	ÉTER ETIL METÍLICO
UN1043	SOLUCIONES AMONIACALES FERTILIZANTES CON AMONIACO LIBRE
UN1044	EXTINTORES DE INCENDIOS CON GAS COMPRIMIDO O LICUADO
UN1057	ENCENDEDORES O RECARGAS DE ENCENDEDORES QUE CONTIENEN GAS INFLAMABLE
UN1058	MEZCLA DE GASES LICUADOS NO INFLAMABLES CARGADOS CON NITRÓGENO DIÓXIDO DE CARBONO O AIRE
UN1065	NEÓN COMPRIMIDO
UN1072	OXIGENO COMPRIMIDO
UN1078	GAS REFRIGERANTE N.E.P.
UN1086	CLORURO DE VINILO ESTABILIZADO
UN1090	ACETONA
UN1091	ACEITES DE ACETONA
UN1104	ACETATOS DE AMILO (ACETATOS DE PENTILO ACEITE DE PLÁTANO O PERA)
UN1105	PENTANOL (ALCOHOLES PENTILICOS)
UN1114	BENCENO
UN1120	BUTANOL (ALCOHOLES BUTILICOS)
UN1123	ACETATOS DE BUTILO
UN1127	CLORUBUTANOS
UN1133	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS INFLAMABLES
UN1139	SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS (COMPRENDE LOS TRATAMIENTOS DE SUPERFICIE O LOS REVESTIMIENTOS UTILIZADOS CON FINES INDUSTRIALES O DE OTRA ÍNDOLE COMO REVESTIMIENTO DE BAJOS DE VEHÍCULOS DE BIDONES O DE TONELES)
UN1169	EXTRACTOS AROMÁTICOS LÍQUIDOS
UN1170	ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍLICO EN SOLUCIÓN)
UN1171	ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL
UN1172	ACETATO DEL ÉTER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL
UN1173	ACETATO DE ETILO
UN1175	ETILBENCENO (FENILETANO)
UN1188	ÉTER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL
UN1193	ETILMETILCETONA (METILETILCETONA)
UN1197	EXTRACTOS DE SABORIZANTES LÍQUIDOS
UN1198	FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE
UN1202	GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO
UN1203	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA
UN1206	HEPTANOS
UN1208	HEXANOS
UN1210	TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE
UN1212	ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO)
UN1219	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO)
UN1220	ACETATO DE ISOPROPILICO
UN1223	QUEROSENO
UN1224	CETONAS LIQUIDAS N.E.P.
UN1228	MARCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TOXICO N.E.P. o MEZCLA DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

UN1230	METANOL
UN1231	ACETATO DE METILO
UN1245	METILISOBUTILCETONA
UN1247	METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO
UN1249	METILPROPILCETONA
UN1262	OCTANOS
UN1263	PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)
UN1265	PENTANOS LÍQUIDOS
UN1266	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES
UN1268	DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO
UN1268	PRODUCTOS DE PETROLEO
UN1274	N-PORPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL)
UN1293	TINTURAS MEDICINALES
UN1294	TOLUENO
UN1299	TREMENTINA
UN1307	XILENOS
UN1325	SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO
UN1361	CARBÓN ANIMAL O VEGETAL
UN1362	CARBÓN ACTIVADO
UN1422	POTASIO Y SODIO ALEACIONES DE
UN1435	ZINC CENIZAS DE
UN1436	ZINC EN POLVO
UN1547	ANILINA
UN1553	ÁCIDO ARSÉNICO LÍQUIDO
UN1557	ARSÉNICO COMPUESTO SOLIDO N.E.P. INORGÁNICO EN PARTICULAR ARSENIATOS N.E.P. ARSENIATOS N.E.P. SULFUROS DE ARSÉNICO N.E.P.
UN1573	ARSENIATO DE CALCIO
UN1575	CIANURO DE CALCIO
UN1578	CLORONITROBENCENOS
UN1593	DICLOROMETANO
UN1601	DESINFECTANTE SOLIDO TOXICO N.E.P.
UN1602	COLORANTE LIQUIDO TOXICO N.E.P. O MATERIA INTERMEDIA LIQUIDA PARA COLORANTE LIQUIDA TOXICA N.E.P.
UN1701	BROMURO DE XILIO
UN1710	TRICLOROETILENO
UN1715	ANHÍDRIDO ACÉTICO
UN1716	BROMURO DE BENCILO
UN1717	ANHÍDRIDO ACÉTICO
UN1718	FOSFATO ACIDO DE BUTILO
UN1719	LÍQUIDOS ALCALINOS CÁUSTICOS N.E.P.
UN1737	BROMURO DE BENCILO
UN1742	TRIFLUORURO DE BORO Y ÁCIDO ACÉTICO COMPLEJO DE
UN1748	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO O MEZCLA DE HIPOCLORITO DE CALCIO SECO CON MAS DE 39% DE CLORO ACTIVO (8.8% DE OXIGENO ACTIVO)
UN1755	ÁCIDO CRÓMICO EN SOLUCIÓN
UN1759	SOLIDO CORROSIVO N.E.P.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

UN1760	COLORURO FERROSO, SOLUCIÓN DE
UN1760	LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.
UN1762	CICLOHEXENILTRILOROSILANO
UN1763	CICLOHEXILTRICLOROSILANO
UN1768	ÁCIDO DIFLUOROFOSFORICO ANHIDRICO
UN1775	ÁCIDO FLUOROBORICO
UN1779	ÁCIDO FÓRMICO
UN1786	MEZCLA DE ÁCIDO FLUORHÍDRICO Y ÁCIDO SULFÚRICO
UN1788	ÁCIDO BROMHIDRICO
UN1789	ÁCIDO CLORHIDRICO
UN1790	ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO
UN1790	ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON NO MAS DE 60% ÁCIDO FLUORHÍDRICO
UN1796	ÁCIDO NITRANTE (ÁCIDO MIXTO) MEZCLA DE MAS DE 50% ÁCIDO NÍTRICO
UN1805	ÁCIDO FORFORICO LIQUIDO
UN1809	TRICLORURO DE FÓSFORO
UN1811	HIDRÓGENO DIFLUORURO DE POTASIO
UN1813	HIDRÓXIDO POTÁSICO SOLIDO
UN1814	HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN
UN1815	COLORURO DE PROPIONILO
UN1823	HIDRÓXIDO SÓDICO SOLIDO
UN1824	HIDROXIDO SODICO EN SOLUCIÓN
UN1826	ÁCIDO NITRANTE (ÁCIDO MIXTO) AGOTADO MEZCLA DE CON MAS DE 50% ÁCIDO NÍTRICO
UN1828	COLORUROS DE AZUFRE
UN1830	ÁCIDO SULFÚRICO CON MAS DE 51% DE ÁCIDO
UN1831	ÁCIDO SULFÚRICO FUMANTE
UN1832	ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO
UN1835	HIDRÓXIDO DE TETRAMETILAMONIO
UN1834	COLORURO DE SULFURILO
UN1836	COLORURO DE TIONILO
UN1837	COLORURO DE TIOFOSFORILO
UN1840	COLORURO DE CINCO EN SOLUCIÓN
UN1851	MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P.
UN1856	TRAPOS GRASIENTOS
UN1863	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN
UN1866	RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES
UN1888	CLOROFORMO
UN1897	TETRACLOROETILENO
UN1914	PROPINATOS DE BUTILO
UN1915	CICLOHEXANONA
UN1920	NONANOS
UN1929	DITIONITO POTÁSICO (HIDROSULFITO POTÁSICO)
UN1935	CIANURO EN SOLUCIÓN N.E.P.
UN1950	AEROSOLES
UN1954	GAS COMPRIMIDO INFLAMABLE N.E.P.
UN1959	11-DIFLUORETILENO (GAS REFRIGERANTE R 1132A)
UN1967	INSECTICIDA GASEOSO TOXICO N.E.P.
UN1986	ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES, N.E.P.
UN1987	ALCOHOLES N.E.P.
UN1989	ALDEHÍDOS N.E.P.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

UN1992	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I
UN1993	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.I
UN1993	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.II
UN1999	ALQUITRANES LÍQUIDOS INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS
UN2002	CELULOIDE DESECHOS DE
UN2006	PLASTICOS A BASE DE NITROCELULOSA INFLAMABLES ESPONTÁNEAMENTE N.E.P.
UN2008	CIRCONIO EN POLVO SECO
UN2014	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON NO MENOS DE 20% Y UN MÁXIMO DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA NECESARIO)
UN2015	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO O PERÓXIDO
UN2018	CLOROANILINAS SOLIDAS
UN2019	CLOROANILINAS LIQUIDAS
UN2021	CLOROFENOLES LÍQUIDOS
UN2031	ÁCIDO NITICO EXCEPTO AL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS DE 70% ÁCIDO NITRICO
UN2035	111-TRIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 143 A)
UN2056	TETRAHIDROFURANO
UN2076	CRESOLES SÓLIDOS
UN2206	ASOCIANATOS TÓXICOS N.E.O.N. O ASOCIANATOS EN SOLUCIÓN TÓXICOS N.E.O.N
UN2208	HIPOCLORITO DE CALCIO EN MEZCLA SECA
UN2209	FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 25% DE FORMALDEHIDO
UN2256	CICLOHEXENO
UN2257	POTASIO
UN2261	XILEONES
UN2262	CLORURO DE DIMETILCARBAMOILO
UN2267	CLORURO DE DIMETILTIOFOSFORILO
UN2282	HEXANOLES
UN2297	METILCICLOHEXANONA
UN2323	FOSFITO TRIETILICO
UN2333	ACETATO DE ALILO
UN2340	2-BROMOETIL ETIL ETER
UN2351	NITRITOS DE BUTILO
UN2370	1-HEXENO
UN2372	12-DI-(DIMETILAMINO) ETANO
UN2395	CLORURO DE ISOBRUTRILLO
UN2403	ACETATO DE ISOPROPENILO
UN2427	CLORATO DE POTASIO EN SOLUCIÓN ACUOSA
UN2555	NITROCELULOSA CON ALCOHOL CON NO MENOS DE 25% EN MASA DE AGUA
UN2582	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN
UN2588	PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P.
UN2614	ALCOHOL METÍLICO
UN2672	AMONIACO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0.880 Y 0.957 A 15-C CON MAS DE 10% PERO NO MAS DE 35% DE AMONIACO
UN2679	HIDRÓXIDO DE LITIO EN SOLUCIÓN
UN2688	1-BROMO-3-CLOROPROPANO
UN2692	TRIBROMURO DE BORO
UN2733	AMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P. o POLIAMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

UN2734	AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. o POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P.
UN2735	AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. o POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P.
UN2752	12- EPOXI -3-ETOXIPROPANO
UN2758	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMANTO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO DE PUNTO DE INFLAMACION INFERIOR A 23°C
UN2788	COMPUESTO DE ÓRGANO ESTAÑO LIQUIDO N.E.P.
UN2789	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL O ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 80% EN MASA DE ÁCIDO
UN2790	ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 50% Y UN MÁXIMO DE 80% EN MASA DE ÁCIDO
UN2794	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO
UN2796	ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MAS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS
UN2797	ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES
UN2801	COLORANTE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES LIQUIDA CORROSIVA N.E.P.
UN2810	LIQUIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P.
UN2817	DIHIDROFLORURO AMONIACO EN SOLUCIÓN
UN2819	FOSFATO ÁCIDO DE AMILO
UN2820	ÁCIDO BUTIRICO
UN2831	111-TRICLOROETANO
UN2834	ÁCIDO FOSFOROSO
UN2837	BISULFATOS EN SOLUCIÓN ACUOSA
UN2841	DI-N-AMILAMINA
UN2851	TRIFLUORURO DE BORO DIHIDRATADO
UN2857	MAQUINAS REFRIGERADORAS QUE CONTENGAN GASES LICUADOS NO INFLAMABLES NO TÓXICOS O AMONIACO EN SOLUCIÓN (UN 2672)
UN2865	SULFATO DE HIDROXILAMINA
UN2872	DIBROMOCLOROPROPANOS
UN2874	ALCOHOL FURFURILICO
UN2902	PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P.
UN2903	PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C
UN2920	LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.
UN2922	LIQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.
UN2923	SOLIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.
UN2924	LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.
UN2929	LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P.
UN2933	2-CLOROPROPIONATO DE METILO
UN2934	2-CLOROPROPIONATO DE ISOPROPILO
UN2935	2- CLOROPROPIONATO DE ETILO
UN2937	ALCOHOL ALFA-METILBENCILICO
UN2946	2-AMINO-5-DIETILAMINOPENTANO
UN2965	DIMETILETERATO DE TRIFUORURO DE BORO
UN2966	TIOGLICOL
UN2983	OXIDO DE ETILENO Y OXIDO DE PROPILENO EN MEZCLA CON MÁXIMO DE 30% DE OXIDO DE ETILENO
UN2984	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON UN MÍNIMO DE 8% PERO NO MENOS DE 20% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

	NECESARIO)
UN2985	CLOROSILANOS INFLAMABLES CORTROSIVOS N.E.P.
UN2991	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C
UN2992	PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO
UN2993	PLAGUICIDA ARCENTAL LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C
UN2994	PLAGUICIDA ARCENTAL LIQUIDO TOXICO
UN2995	PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C
UN2996	PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO
UN2997	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 23°C
UN2998	PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO
UN3048	PLAGUICIDA A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO
UN3054	CICLOHEXILMERCAPTANO
UN3055	2-(2-AMINOETOXI) ETANOL
UN3065	BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MAS DE 70% DE ALCOHOL EN VOLUMEN
UN3066	PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO PRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)
UN3071	METACARPANOS LÍQUIDOS TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P. o MEZCLAS DE MERCAPTANOS LÍQUIDOS TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P.
UN3077	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3080	ISOCIANATOS TOXICOS INFLAMABLES N.E.P. o ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN TÓXICOS INFLAMABLES N.E.P.
UN3082	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3082	OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS
UN3090	BATERÍAS DE LITIO
UN3091	BATERÍAS DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERÍAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO
UN3109	PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F LIQUIDO
UN3110	PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F SOLIDO
UN3142	DESINFECTANTE LIQUIDO TOXICO N.E.P.
UN3145	ALQUILFENOLES LÍQUIDOS N.E.P. (INCLUIDOS LOS HOMOLOGADOS C2 A C12
UN3149	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO Y ÁCIDO PEROXIACETICO EN MEZCLA CON ÁCIDO(S) AGUA Y UN MÁXIMO DE 5% DE ACIDO PEROXIACETICO ESTABILIZADA
UN3171	ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO)
UN3175	SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.
UN3176	SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO FUNDIDO N.E.P.
UN3210	CLORATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA N.E.P.
UN3213	BROMATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA N.E.P.
UN3214	PERMANGANATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA N.E.P.
UN3218	NITRATOS INORGÁNICOS EN SOLUCIÓN ACUOSA N.E.P.
UN3243	SÓLIDOS QUE CONTIENEN LIQUIDO TOXICO N.E.P.
UN3244	SOLIDO QUE CONTIENEN LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.
UN3246	CLORURO DE METANOSULFONILO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

UN3249	MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P.
UN3260	SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P.
UN3261	SOLIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P.
UN3264	LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P.
UN3265	LIQUIDO CORROSIVO ACIDO ORGÁNICO N.E.P.
UN3265	LIQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, ORGÁNICO, N.E.P.
UN3266	LIQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P.
UN3267	LIQUIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO N.E.P.
UN3270	FILTROS DE MEMBRANA NITROCELULOSA CON UN MÁXIMO DE 12.6% DE NITRÓGENO POR MASA SECA
UN3272	ESTERES N.E.P.
UN3273	NITRILOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P.
UN3277	COROFORMIATOS TÓXICOS CORROSIVOS N.E.P.
UN3278	COMPUESTOS ORGANOFOSFOROSO TOXICO N.E.P. líquido
UN3280	COMPUESTOS ORGANOARSENICAL TOXICO N.E.P. líquido
UN3282	COMPUESTOS ORGANOMETALICOS TOXICOS N.E.P. líquido
UN3286	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P.
UN3287	LIQUIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.
UN3288	SOLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.
UN3291	DESECHOS CLÍNICOS N.E.P. o DESECHOS (BIO) MÉDICOS N.E.P. o DESECHOS MEDICOS REGULADOS N.E.P.
UN3294	CIANURO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ALCOHÓLICA CON ALGO MAS DE 45% DE CIANURO DE HIDRÓGENO
UN3295	HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. I
UN3373	MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO

SEGUNDO. - La presente Modificación de la Prorroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, a nombre de la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, estará sujeta al estricto cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la referida Autorización, a la vigencia de la misma (2020-2030), así como a lo establecido en las Modificaciones subsecuentes que le han sido otorgadas;

TERCERO. - La presente Modificación de la Prorroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, estará sujeta a que la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Delegación Federal, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

CUARTO. - Cualquier modificación a lo aquí autorizado la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

QUINTO. - La presente Modificación de la Prorroga de la Autorización de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

SÉXTO. - La presente Modificación de la Prorroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los residuos peligrosos;

Asimismo, se le informa que la presente Modificación de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá entregar a esta secretaría la Cédula de Operación Anual (COA) en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, será responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos autorizados y descritos en los Permisos y Tarjetas de circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para las unidades automotrices descritas en la Autorización emitida por esta Secretaría así como en sus respectivas Modificaciones; los cuales manejará empleando sistemas y/o métodos seguros y deberá tomar en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-1993, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
3. La Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente en todo momento los Permisos y Tarjetas de circulación que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el seguro o garantía financiera que ampare a las unidades automotrices Autorizadas para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte. Dicha documentación deberá ser presentada ante esta Secretaría en copia simple (y original para cotejo) en caso de actualización durante la vigencia de la presente Autorización. El seguro o garantía financiera deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de residuos peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma, puede ser motivo de Revocación de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.
4. Esta Autorización se otorga a la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo.
5. Se advierte a la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
6. La Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener actualizado su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

7. La Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener actualizado su Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. En caso de que la **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La presente Modificación de la Prorroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, se otorga a la Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permiso que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso de esta misma Dependencia.
10. Esta Modificación de la Prorroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.
11. El monto establecido en las Pólizas de seguro presentadas por la empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Resolución y en la propia Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**.
12. La Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
13. La Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo especificado en la información contenida en el trámite de solicitud registrado con número de bitácora 02/HS-1176/03/21, así como en los TERMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, y a lo estipulado en la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte. **No. 02-003-PS-I-09-D-2010**, brindando cabal cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable en la materia, de lo contrario será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
14. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. De igual manera se apercibe a la Empresa **Transportes Temarry, S. De R.L. De C.V.**, que el trámite de solicitud registrado con número de bitácora 02/HS-1176/03/21, lo firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I, y 420 Quáter del Código Penal Federal, lo cual puede derivar en la revocación de la Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

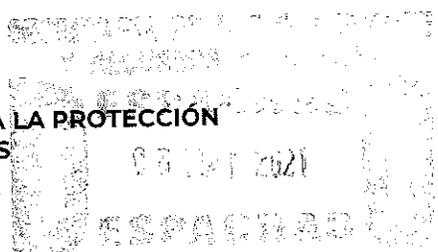
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO DFBC/SGPA/DMIC/ 0346 /2021

16. Notifíquese la presente Resolución, a la Empresa **TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.p.-Mtra. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
- C.c.p.-Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.-Encargado de Despacho de la Profepa.- Mexicali, Baja California.
- C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental.- Tijuana, Baja California.
- C.c.p.- Archivo.
- C.c.p.- Minutario.

RZG/acc

